

NOTIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE OBLIGACIONES DESTINADAS A INSTRUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, S.A. EN LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO AUTONÓMICO PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

I. Antecedentes y normativa aplicable.

La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Generalitat ostenta la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a tenor de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del citado Plan, en tanto le corresponde, en virtud de las competencias que le son propias, la ejecución de diversos subproyectos.

A través de la presente, el que suscribe, en su condición de titular de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Administración Pública, órgano gestor del subproyecto autonómico por el que se ejecuta el Programa de Impulso a la Rehabilitación Energética de Edificios Públicos (PIREP) en la Comunitat Valenciana, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Por la presente Notificación, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, entidad Ejecutora del subproyecto PIREP Autonómico C. V., va a realizar una transferencia de fondos finalistas financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del capítulo 6 a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a los efectos de atender las necesidades presupuestarias del subproyecto instrumental por el que la Societat Valenciana Fira València, S. A. se dispone a ejecutar la actuación 10R/22 “Proyecto integral para la mejora de eficiencia energética en el recinto de Feria Valencia” prevista en el Anexo I del Convenio de Colaboración otorgado el 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (Convenio PIREP).

Este programa se inscribe en la Política Palanca I “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 2 “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”. El Plan de rehabilitación y regeneración urbana tiene una dotación asignada de 6.820 millones

de euros, ascendiendo el PIREP destinado a las Comunidades Autónomas/Ciudades Autónomas a 480 millones de euros.

El 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo en la que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del PRTR correspondientes al PIREP.

El reparto de los referidos 480 millones de euros entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas se llevó a cabo a través del acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2021. De conformidad con lo acordado en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo de fecha 21 de julio de 2021, a la Comunidad Autónoma Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 “A Comunidades Autónomas” de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021, se le asignó el crédito correspondiente, esto es, 51.158.400,00 €, aplicado a la financiación de las actuaciones previstas en el Anexo I del Convenio PIREP.

Este importe de ayuda directa se destina a la rehabilitación de edificios de titularidad pública de uso público. Las actuaciones persiguen una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30 %, así como una reutilización y reciclado de, al menos, un 70 % de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.

El Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del MRR.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio PIREP, convenio bilateral que estableció las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, concretando igualmente los compromisos de las partes.

Dicho convenio tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del PIREP, programa que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad y uso públicos, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes del citado acuerdo.

La finalidad de tales créditos es la de financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garantizan el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR y detallados en el PIREP. Las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un

carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

De acuerdo con la Comisión Bilateral de Seguimiento que tuvo lugar el 10 de octubre de 2023 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública como firmantes del convenio, la actuación con el identificador 10R/22 pasa a formar parte de la Fase 2 del PIREP y, por consiguiente, a contribuir al cumplimiento del objetivo CID 37.

Los fondos entregados se rigen, además de por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en aquellos casos en que, como es el caso de la actuación objeto de la presente, la ejecución de las ayudas se articulan a través de contratos que deban someterse a la misma.

Con las especialidades previstas, resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, en la misma línea, en el ámbito autonómico, el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

La tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, se conformará a lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aquello que no contradiga a lo establecido en el artículo 29.4 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell.

Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán tenidas en cuenta, en su caso, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, en particular:

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Requisitos de demostración de cualidades de la edificación y técnicas constructivas respecto a las contenidas en la ISO 20887.

Asimismo, son de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.

A este fin, corresponderá a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en su condición de entidad suscriptora del convenio y, por consiguiente, de entidad ejecutora del subproyecto, la elaboración, a través de las herramientas y aplicaciones habilitadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, de cuestionarios de autoevaluación que permitan a la Entidad decisora tener constancia de su grado de cumplimiento respecto de las medidas descritas en el párrafo anterior, y con la periodicidad establecida por la normativa correspondiente.

Respecto del sistema de gestión y control, así como del procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro del objetivo CID 37 asociado a la medida C2.I5 y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR corresponda a esta Conselleria, en su condición de entidad ejecutora del subproyecto, observar, además, lo dispuesto en las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

Con respecto a la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática MINERVA, en los procedimientos que ejecutan el PRTR,

regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a la entidad instrumental, que lo llevará a cabo sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de aquellos contratos a través de los cuales se ejecute la actuación financiada con cargo a los fondos del MRR.

Serán objeto de cumplimiento, en su caso, tanto por parte de la entidad ejecutora, como por el de la entidad instrumental, en el ámbito respectivo de sus propias competencias, el resto de disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de la Comunitat pudiera establecer al efecto.

Por otra parte, tanto la entidad ejecutora como la entidad instrumental, así como, en su caso, los contratistas y subcontratistas, deberán cumplir con la mencionada normativa en la medida que les sea de aplicación, además de con la obligación de una publicidad adecuada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de publicitar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas, siempre bajo el amparo de la normativa nacional y europea de protección de datos y la concreta aplicable a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Dicha publicidad se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en su condición de entidad ejecutora, que participa en la ejecución de las medidas del PRTR dispone de un Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que le permite garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Corresponderá a la Unidad de Control y Seguimiento de esta Conselleria la labor consultiva y de gestión de todas las cuestiones relativas a las políticas, normas, procedimientos y controles en materia de conflicto de intereses, fraude o corrupción, y demás actuaciones contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude.

II. Obligaciones de la entidad instrumental.

La ejecución de las actuaciones del PIREP se distribuye en dos fases, estando adscrita la ejecución de la actuación 10R/22 a la segunda de ellas, que no podrá superar el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la versión vigente del Convenio PIREP y el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 16 de junio de 2021, en lo concerniente al objetivo CID 37 de la medida C2.I5 del PRTR.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la versión vigente del Convenio PIREP, en fecha 11 de octubre de 2024 se propone una modificación presupuestaria para autorizar una transferencia del capítulo 6 del programa 611M00 “MRR. Rehabilitación sostenible y ahorro energético” al capítulo 7 del programa 721M00 “MRR. Industria, Comercio y Consumo por importe de 1.875.577 euros.

Esta modificación presupuestaria ha sido aprobada por Acuerdo del Consell en fecha 15 de octubre de 2024, previa propuesta por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, en aplicación del apartado cuarto de las Instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobadas por Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, en base a las competencias de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, tal y como vienen establecidas en el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y de las consellerias de la Generalitat, y en el Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, y en uso de las competencias atribuidas a la Subsecretaría de la Conselleria en el artículo 6.1.f) de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de esta Conselleria;

NOTIFICO que, en la ejecución del subproyecto instrumental, la Societat Valenciana Fira València, S. A. deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Con carácter general, cumplir con: todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en



el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras; y con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ello incluirá la adhesión de la entidad instrumental al Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria ejecutora, y la obligación, por parte de la entidad instrumental de exigir las declaraciones previstas en el anexo IV de la referida Orden HFP/1030/2021.

- Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a cumplir con los compromisos asumidos por la Comunitat con respecto al cumplimiento del objetivo CID 37 asignado como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- Facilitar a la entidad ejecutora, en los plazos y en la forma que esta le indique, toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, informando y advirtiendo a la entidad ejecutora de cuantas circunstancias sobrevenidas, incidencias y otras cuestiones relevantes fueren necesarias para la correcta ejecución de la actuación financiada.
- Recabar y hacer constar en la forma correspondiente la identificación del perceptor final de los fondos, en los términos del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme a los modelos allí referenciados en sus versiones más actualizadas en función del momento de su cumplimentación, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Tal exigencia de aportación de información en relación con los subcontratistas ha quedado concretada en la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR (Expediente: 006/22 Clasificación de informes: 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares).
- Dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de transferencia específica. La referida publicidad se hará constar desde el inicio de las obras con la transferencia específica

concedida hasta la terminación de las mismas, de acuerdo con el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Dicha obligación incluirá: instalación de carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, según modelo en formato digital facilitado por la entidad decisora; instalación de placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incorpore la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE; información pública del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En el sentido expresado, colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de la actuación financiada en el marco de la ejecución del PIREP, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos, haciendo constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- La finalización y recepción, antes del 31 de marzo de 2026, de las obras correspondientes a la actuación 10R/22 “Proyecto integral para la mejora de eficiencia energética en el recinto de Feria Valencia”, con una reducción media de, al menos, un 30 % del consumo de energía primaria no renovable.
- Cofinanciar y gestionar la ejecución de la actuación 10R/22 “Proyecto integral para la mejora de eficiencia energética en el recinto de Feria Valencia”, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Destinar los edificios de titularidad pública que sean objeto de rehabilitación, con cargo a los fondos europeos asignados, al uso público y mantener dicho uso durante, al menos, 20 años, una vez finalizada la rehabilitación.
- Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de la actuación objeto de financiación, así como, en general, financiar

aquellos gastos que no estén cubiertos por el PIREP, al objeto de completar las actuaciones de rehabilitación correspondientes.

- Velar por que la actuación objeto de financiación se realice con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
- Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- Someterse a las disposiciones comunitarias aplicables a la gestión de la ejecución de fondos del MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Realizar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos recibidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda a otorgar establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando asimismo cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al PRTR.
- De conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de aquella, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, por sus siglas en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán los citados derecho y acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.
- Conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.



- Garantizar que la ejecución de la actuación financiada con cargo a fondos del MRR respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), mediante el establecimiento de mecanismos de verificación y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas para la medida C2.I5, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- Reintegrar, total o parcialmente, los fondos del MRR recibidos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asociadas con la ejecución del subproyecto instrumental.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL SUBSECRETARIO